

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA N° 2013-17-01-31-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"REFACCIONES AUTOMOTRICES REFAUT CIA. LTDA."

CUANTIA: 400,00 USD USD

SMP

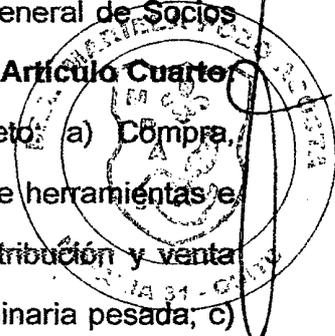
DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a nueve de Enero del dos mil catorce, ante mí la Notaria TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor ISRAEL PALADINES GUERRERO, de estado civil casado, y el señor DIEGO FABRICIO MANCHENO VILLACRESES, de estado civil divorciado.-, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y hábil a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía ecuatoriana, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega.- Advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura por mí la Notaria, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

1 amenazas, temor reverencial, tiene a bien declarar como
2 efectivamente lo hace y dice: :- que eleva a escritura pública la minuta
3 que me entrega, cuyo tenor es éste: **SEÑOR NOTARIO:** En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de
5 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
6 siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen
7 los señores Israel Paladines Guerrero, de nacionalidad ecuatoriana,
8 con número de cédula de ciudadanía uno siete uno siete nueve dos
9 nueve ocho seis uno, mayor de edad, de estado civil casado,
10 domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y Diego
11 Fabricio Mancheno Villacreses, de nacionalidad ecuatoriana, con
12 número de cédula de ciudadanía uno ocho cero dos nueve uno dos
13 seis ocho uno, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado
14 en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Los comparecientes
15 expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
16 limitada.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo**
17 **Primero: Denominación.-** La denominación de la compañía es
18 REFACCIONES AUTOMOTRICES REFAUT CIA. LTDA., y por tanto
19 en todas las operaciones girará con este nombre. Se registrá por las
20 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente
21 Estatuto, en el que se le podrá denominar simplemente la Compañía.
22 **Artículo Segundo: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal
23 de la Compañía es en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Su
24 nacionalidad es ecuatoriana, y podrá establecer agencias o
25 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,
26 ajustándose a la ley y al presente Estatuto. **Artículo Tercero:**
27 **Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cien (100)
28 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública



6469000



1 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido
 2 mediante resolución de la Junta General de Socios. Podrá disolverse
 3 en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios
 4 en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **Artículo Cuarto**
 5 **Objeto Social.-** La Compañía tiene por objeto: a) Compra,
 6 Importación, almacenamiento, distribución y venta de herramientas e
 7 insumos automotrices; b) Compra, Importación, distribución y venta
 8 de vehículos livianos y pesados, motocicletas, maquinaria pesada, c)
 9 Compra, Importación, distribución y venta de repuestos para vehículo
 10 livianos, vehículos pesados, motocicletas, motos de agua, lanchas,
 11 motores fuera de borda, motores estacionarios, maquinaria pesada.
 12 d) Compra, Importación, distribución, almacenamiento y venta de de
 13 lubricantes, baterías, llantas, repuestos automotrices y de maquinaria
 14 pesada. f) Mantenimiento de vehículos livianos, vehículos pesados,
 15 motocicletas, motos de agua, lanchas, motores fuera de borda,
 16 motores estacionarios, maquinaria pesada; g) Reparación de motores
 17 para vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas, motos de
 18 agua, lanchas motores fuera de borda, motores estacionarios; h)
 19 Reparación de suspensión, dirección, cajas de velocidades manuales,
 20 cajas de velocidades automáticas de automotores de toda clase. I)
 21 Enderezada de carrocerías, chasis, fabricación de piezas, refacciones
 22 de vehículos clásicos; j) Reconstrucción y ensamble de vehículos de
 23 toda clase que se hallen colisionados; k) Pintura en vehículos livianos,
 24 vehículos pesados, motocicletas, motos de agua, lanchas, motores
 25 fuera de borda, motores estacionarios, maquinaria pesada; l)
 26 Elaboración de software para la industria automotriz; m) Reparación e
 27 instalación de aire acondicionado en vehículos de toda clase; n)
 28 Fabricación de remolques, cuartos fríos, furgones; o) Alineación y

1 balanceo de automóviles, vehículos pesados, motocicletas, maquinaria
2 pesada. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar
3 todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. **Artículo Quinto:**
4 **Capital.-** El capital social de la Compañía es de USD \$ 400,00 (cuatrocientos
5 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 400 (cuatrocientas)
6 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
7 adicionalmente el plazo del pago del cincuenta por ciento restante será de UN
8 AÑO. **Artículo Sexto: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará
9 a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no
10 negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.
11 **Artículo Séptimo: Cesión de Participaciones.-** Las participaciones de los
12 socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de
13 Compañías. **Artículo Octavo: Gobierno y Administración.-** La Compañía
14 estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el
15 Presidente y el Gerente General. **Artículo Noveno: Junta General de**
16 **Socios.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía.
17 Está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios
18 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el
19 presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta
20 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
21 el Estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma
22 obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en
23 este Estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General, y fijar sus
24 remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
25 Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas
26 generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 señaladas en la Ley de Compañías, especialmente las establecidas
2 en su artículo 118. **Artículo Décimo: Reuniones.**- Las reuniones de
3 la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
4 celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros
5 meses posteriores al cierre del ejercicio económico, previa
6 convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el
7 balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la
8 administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance,
9 hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y
10 efectuar los nombramientos que se requieran para el normal
11 funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias
12 cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la
13 Ley, y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria.
14 Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las
15 Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General,
16 bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que
17 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.
18 Las convocatorias serán hechas mediante comunicación dirigida a
19 cada uno de los socios, a la dirección que tengan registrada en la
20 Compañía. En lo referente al plazo y contenido de la convocatoria, se
21 estará a lo determinado en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
22 **Primero: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.**- A las
23 Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por
24 mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos
25 establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios
26 expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente
27 conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella
28 por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en

1 primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con
2 cualquier número de socios presentes, debiendo constar este
3 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la
4 mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los
5 casos estipulados en la ley. Cada participación social da derecho a un
6 voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los
8 socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra,
9 salvo el derecho de impugnación. **Artículo Décimo Segundo:**
10 **Juntas Universales.-** Cuando todos los socios se encuentren
11 reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse
12 en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los
13 asuntos que unánimemente decidan, cumpliendo, en todo caso, con
14 lo ordenado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
15 Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Del Presidente.-** El
16 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos
17 años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para
18 ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de
19 la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:
20 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al
21 Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de
22 ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un
23 Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la
24 Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que
25 considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la
26 constitución de reservas. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer
27 las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el
28 presente Estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 los certificados de aportación. **Artículo Décimo Cuarto: Del Gerente**
 2 **General.-** La Compañía estará representada legal, judicial y
 3 extrajudicialmente por el Gerente General. En caso de ausencia
 4 temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General
 5 es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la
 6 Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se
 7 requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus
 8 funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de
 9 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
 10 ley, al presente Estatuto y a las decisiones de la Junta General de
 11 Socios. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la
 12 Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser
 13 reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación
 14 legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los
 15 actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de
 16 las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta
 17 General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en
 18 nombre de la Compañía, y presentar el balance anual. c) Precautelar
 19 los activos de la Compañía. d) Realizar todo acto o contrato necesario
 20 para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía. e) Cumplir y
 21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. f)
 22 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
 23 impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean
 24 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
 25 cometido. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
 26 certificados de aportación. h) Reemplazar al Presidente de la
 27 Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste,
 28 hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente.

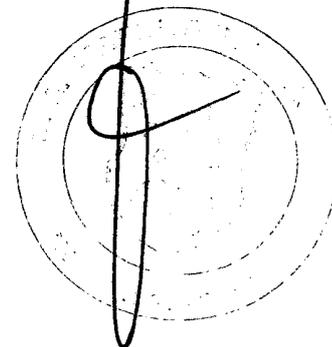
1 **Artículo Décimo Quinto: Disolución y Liquidación.-** La Compañía
2 se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de
3 Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución
4 voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a
5 los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo
6 que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones
7 de la Ley de Compañías y sus reglamentos, y demás leyes de la
8 República de Ecuador. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.** _____

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Israel Paladines Guerrero	196, 00	98,00	196
Diego Fabricio Mancheno Villacreses	204, 00	102,00	204
TOTAL	400, 00	200, 00	400

10 **CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** Los otorgantes autorizan
11 al abogado Andrés Ramiro García Freire para que realice todos los
12 actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas a fin
13 de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la
14 Sociedad, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes
15 RUC. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las
16 demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la
17 escritura pública.. - Atentamente.- Abogado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7583641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716796378 GARCIA FREIRE ANDRES RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFÓRMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: REFACCIONES AUTOMOTRICES REFAUT CIA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO ✓

NÚMERO DE RESERVA: 7583641

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2014 13:35:34 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QBAOFU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva





200,00

Banco

Promerica

0000006



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de Diciembre del 2013

No. 0101022305445

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

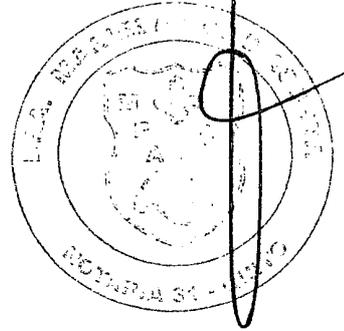
Israel Paladines Guerrero

USD 98.00

Diego Fabricio Mancheno Villacreses

USD 102.00

TOTAL USD 200.00



DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará **REFACCIONES AUTOMOTRICES RAFAUT CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por **180 días** o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171792986-1

APellidos y Nombres: PALADINES GUERRERO ISRAEL

Lugar de Nacimiento: CHAUPICRUZ

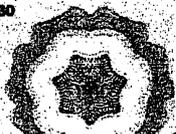
Fecha de Nacimiento: 1966-01-30

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Nombre(s): ANDREA CRISTINA TORRES TORRES

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V4443V4442

Apellidos y Nombres del Padre: PALADINES JULIO ERNESTO

Apellidos y Nombres de la Madre: GUERRERO PIEDAD MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2019-10-03

Fecha de Expiración: 2023-10-03




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019-0196

171792986-1

Nombre del Registrado: PALADINES GUERRERO ISRAEL

Provincia: QUITO

Cantón: CALERA

Sección: 3

Distrito: CARUPUNZO

Cantón: *San Antonio*

UJ PRESIDENTE DE LA ANTA

Handwritten signature

EQUATORIANA***** V2243V3422

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GAIO P. MANCHENO

FABIO A. VILLACRESES

RUMINAHUI 05/10/2012

05/10/2024

DUP 0105369



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180291268-1

MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO

TUNCHAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

05 ENERO 1978

001 0082 00163 M

TUNCHAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1978



2

J

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

180291268-1 241-0024

MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO

TUNCHAHUA AMBATO

LA MATRIZ

SANCION MORA 31.80 Cts. y Tol USD 39.80

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA : 00471

3372024 10/07/2013 11 32.43

3372024

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Andrés García Freire.- profesional con matrícula diez y siete – dos mil
2 diez – ochocientos trece del foro de abogados”.- (Hasta aquí la minuta
3 que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Hasta aquí la
4 presente Escritura que junto con los documentos anexos y habilitantes
5 que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
6 legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus
7 partes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue
8 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria,
9 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad
10 de acto de todo lo que doy fe.–

11

12

13

14

15 **SR. ISRAEL PALADINES GUERRERO**

16 C.C.N: 1717929861

17

18

19

20

21 **SR. DIEGO FABRICIO MANCHENO VILLACRESES**

22 C.C.N: 1802912681

23

24

25

26

27

28

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA REFACCIONES AUTOMOTRICES REFAUT CIA. LTDA, EN QUITO A 00 DE ENERO DEL 2014



LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS-14-000611 de fecha diez y nueve de Febrero del dos mil catorce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA REFACCIONES AUTOMOTRICES REFAUT CIA LTDA de fecha 00 de Enero del dos mil catorce; la APROBACION DE CONSTITUCION de dicha compañía, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.- Quito a 21 de Febrero del dos mil catorce

LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 6551

Quito, 6 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REFACCIONES AUTOMOTRICES REFAUT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6515
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	582
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802912681	MANCHENO VILLACRESES DIEGO FABRICIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1717929861	PALADINES GUERRERO ISRAEL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

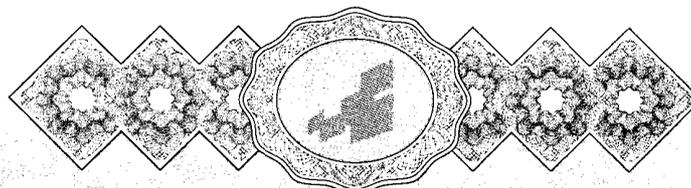
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000611
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REFACCIONES AUTOMOTRICES REFAUT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

